



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 19 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2026 11:09:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000035-2026-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Informe N° 000006-2026-CSJU-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 12 de enero del 2026; el Oficio N° 000016-2026-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 15 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante **Ley N° 27728**, Ley del Martillero Público, se regula la actividad que cumple el Martillero Público autorizado para llevar a cabo ventas en remates o subastas públicas; asimismo, el Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS señala en su artículo 4° que todo martillero público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial (TUPA) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ (modificado mediante Resolución Administrativa N° 000376-2021-



Firmado digitalmente por MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2026 09:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2026 08:14:42 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

CE-PJ, N° 000391-2021-CE-PJ y N° 000294-2023-CE-PJ) regula en su rubro N° 25, el Procedimiento de Inscripción y Revalidación de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia del país, el mismo que es de carácter anual.

Que, la Resolución Administrativa N° 000436-2024-CE-PJ de fecha 13 de diciembre de 2024, aprueba la Directiva N° 008-2024-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 002 (En adelante, la Directiva), que establece disposiciones que regulan la participación de los martilleros públicos como órganos de auxilio judicial, siendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia responsables de emitir las resoluciones administrativas correspondientes.

Que, la directiva establece en su numeral 6.2.2., establece: *"La convocatoria, inscripción y renovación de inscripción en los Registros Judiciales de peritos y martilleros públicos, se realiza mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, publicada en su portal web y difundida a través del correo institucional y redes sociales oficiales de la respectiva Corte Superior"*.; Asimismo en su numeral 6.2.3., que la emisión de la resolución administrativa está sujeta, previamente, al cumplimiento de las reglas del proceso de selección y renovación. Además, el numeral 6.2.5 indica que el plazo de vigencia de la inscripción en los registros judiciales es de dos (2) años, excepto para peritos y martilleros públicos, que es de un (1) año, pudiendo renovarse por un periodo máximo de un (1) año adicional.

Que, la directiva también establece que las Gerencias u Oficinas de Administración de las Cortes, son responsables de supervisar la inscripción en los registros judiciales, mientras que las Unidades de Servicios Judiciales o equivalentes son responsables de realizar el registro judicial de curadores procesales, peritos y martilleros públicos habilitados.

Que, mediante **Oficio N° 000017-2026- USJ-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 15 de enero del 2026, la Abg. Lea Dina Zevallos Ramírez, Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali -, remitir el Informe N° 000006-2026-CSJU-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por el Coordinador de Servicios Judiciales, Registro y Recaudación, quien pone de conocimiento que la renovación de los martilleros se realiza cada año, por tanto, en el presente año judicial 2026 debe efectuarse la renovación de los profesionales que conforman la nómina de martilleros judiciales de este distrito judicial acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2024-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 00436-2024-CE-PJ de fecha 13 de diciembre de 2024.

Que, con base en los considerandos anteriores, y, con el objetivo de cumplir con las normativas invocadas para mejorar el servicio esencial de tutela jurisdiccional, resulta necesario disponer el inicio del proceso de renovación de

Firma Digital

Firmado digitalmente por MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2026 09:14:21 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2026 08:14:42 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

inscripción de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para el 2026, conforme a los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Directiva N° 008-2024-CE-PJ - "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", Versión 002.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del **PROCESO DE LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE MARTILLEROS PÚBLICOS** para la Corte Superior de Justicia de Ucayali, correspondiente al año judicial 2026, debiendo de llevarse el proceso conforme así lo dispone a Directiva N° 008-2024-CE-PJ - "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", Versión 002, debiendo de llevarse el proceso durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER SE PUBLIQUE el inicio del proceso de renovación de inscripción de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la conducción del proceso de renovación de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, a la Coordinación de Servicios Judiciales con la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el responsable de la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior, cumpla con la difusión de la presente resolución a través de la página web de este distrito judicial y de otros medios de información pública por el periodo de tres días.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración de la Corte, Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte, Oficina de Imagen Institucional y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente de la CSJ de Ucayali

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali



Firmado digitalmente por MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2026 09:14:21 -05:00

HLC/vmy



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2026 08:14:42 -05:00

